

820053

UGEL-Tocache

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N°.....00023.....

Tocache, 13 ENE 2025

VISTO:

El Memorando N°034-2025-GRSM-DRE-UGEL-T/D de fecha 07 de enero de 2024, el Oficio Múltiple N°061-2024-GRSM/DRESM/OA/GRR.HH/D de fecha 11 de noviembre de 2024 y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes en (24) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N°28044 "Ley general de Educación" establece que "La Unidad de Gestión Local es una instancia de ejecución descentralizada del gobierno regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"; en concordancia con el artículo 74 "Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son las siguientes (...) r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 43 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, determina que los profesores que desempeñan en las áreas del artículo 12 de la Ley, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurran en responsabilidad del servidor o funcionario, las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso; asimismo el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29944 aprobado por D.S N°004-2013-ED, establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes se constituye mediante resolución del titular de la instancia de gestión Educativa Descentralizada, según corresponda y se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del docente, personal jerárquico, subdirector de las instituciones educativas, directores de las instituciones educativas, sede administrativa de las Direcciones Regionales de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local y MINEDU.

Que, de acuerdo al artículo 91.2 del D.S N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley N°29944, indica: La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes está conformada por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros alternos, quienes asumen funciones en casos debidamente justificados. Los miembros de dicha comisión son los siguientes:

- Un representante del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, quien lo preside.
- Un representante de la Oficina de Personal de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, profesional en derecho, que presta servicios a tiempo completo y de forma exclusiva, quien actúa como Secretario Técnico y,
- (modificado)

91.3 Para el cumplimiento del debido proceso y los plazos establecidos, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes puede contar con el **asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios.**

Que, mediante RVM N°120-2024-MINEDU "Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", en adelante la norma técnica y en su artículo 5.2 De las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes, y numeral 5.2.1 Concepto, la CPPADD y la CEPADD son órganos colegiados que cuentan con autonomía en el desempeño de sus funciones



00023

y atribuciones, están representadas por su presidente y se encargan de organizar y conducir los PAD seguidos contra aquellos docentes que hayan incurrido en faltas graves o muy graves; de conformidad con lo señalado en la LRM y su Reglamento.

5.2.2 Periodo de designación

- El periodo de designación de los miembros de las comisiones es de un (1) año; dentro de dicho periodo los miembros pueden ser reemplazados por alterno. El titular de la UGEL o DRE emite el acto resolutorio de conformación de la comisión.
- Si durante el periodo de vigencia de la comisión, algún miembro titular se desplaza o termina su vínculo laboral con la IGED, el miembro alterno asume como titular por el periodo restante.
- Si al vencimiento del periodo de vigencia de la comisión, no se conforma una nueva, ésta mantendrá sus funciones y atribuciones hasta la conformación a través de resolución por el nuevo periodo, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la IGED.

5.2.3 Confirmación y competencia: 5.2.3.1 De la CPPADD:

- Se conforma en la UGEL y la DRE, según corresponda, y está constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos, conforme al siguiente detalle:
 - Un representante del titular de la IGED, quien la presidirá;
 - Un representante de la oficina de personal de la IGED o quien haga sus veces, profesional en derecho, quien actuará como ST y que presta servicios a tiempo completo y con dedicación exclusiva; y,
 - Un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, acreditado por la organización sindical regional con el mayor número de afiliados.

Cada uno de los miembros titulares cuenta con un (1) alterno, salvo excepciones debidamente justificadas. El miembro alterno reemplaza en caso de ausencia al titular. En el caso del ST alterno, este es un profesional en derecho de la IGED.

Que, la norma técnica, en su numeral 5.2.3.3 “los miembros de la CPPADD que se les otorgue licencia con o sin goce de remuneraciones o están gozando de sus vacaciones por el tiempo que dure su ausencia, serán reemplazados por el alterno, el cual tendrá las mismas funciones que el miembro titular”.

Que, de acuerdo al memorando N°034-2025-GRSM-DRE-UGEL-T/D de fecha 07 de enero de 2024, la titular de la entidad de la UGEL Tocache, autoriza proyectar la resolución directoral conformando la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes, que regirá durante la vigencia desde el 13/01/2025 al 31/12/2025, en conformidad con la Resolución Viceministerial N°120-2024-MINEDU, acción que precisa atender resolutorivamente, debiendo expedir la resolución del caso.

Que de conformidad con el D.S N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 6.1 **motivación del acto administrativo**; numeral 6.1 señala “La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado”.

Que, de conformidad con la Ley General de Educación N°28044, Ley de la Reforma Magisterial N°29944 y su D.S N°004-2013-ED y su modificatoria según D.S N°007-2015-MINEDU, RVM N°120-2024-MINEDU, D.S N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la ley N°27444, y en uso de las facultades conferidas por el D.S N°015-2002-ED.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES en adelante (**CPPADD**) con vigencia a partir del 13/01/2025 al 31/12/2025, de la Unidad de gestión Educativa Local de Tocache, quedando conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITUALRES

PRESIDENTE:	Mag. Marisol A. Del Castillo Pickmans Especialista de Educación Secundaria – Ugel Tocache
SECRETARIO TECNICO:	Abg. Luis Raúl Josef Bardales Eusebio Especialista Administrativo I – Ugel Tocache
MIEMBRO:	Prof. Wilson Edilberto Leiva Estela Representante de Docentes

MIEMBROS ALTERNOS

00023

PRESIDENTE:

Prof. Fidel Vega Velásquez
Especialista de Educación Primaria – Ugel Tocache

MIEMBRO:

Prof. Pedro Marcelino Pérez Huayta
Representante de Docentes

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los actuados del Comité es de responsabilidad solidaria entre sus miembros y que el cumplimiento de sus encargos se ciñe a Ley y bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General de la UGEL Tocache. **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS; a los miembros del Comité y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese,


Dra. ISELA SIERRALTA PINEDO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE TOCACHÉ

ISP/DUGEL
JLAQ/AJ
GTR/OGRH

